



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Andrés Matías Ocampo Arévalo
Radicado:	630013103002-2020-00109-00
Asunto:	No tiene en cuenta liquidación del crédito, ordena remisión de oficio y pone en conocimiento

1. No se da trámite a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (archivo 13, del expediente digital); en tanto, las sumas liquidadas por concepto de interés de plazo, en los pagarés que se está cobrando este redito, se encuentra por encima de lo autorizado en el mandamiento de pago; sin que se presente una justificación o explicación de la operación aritmética que condujo a ese resultado.
2. Se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales, remitir nuevamente el oficio Nro. 2020-00109-024 del 02 de febrero de 2021, al Banco de Bogotá S.A., al correo rjudicial@bancodebogota.com.co; con copia a emb.radica@bancodebogota.com.co; en atención a lo comunicado en el archivo 20 del expediente digital, sobre la no visualización de su contenido.
3. Se pone en conocimiento las respuestas acercadas por Banco Finandina, Banco BBVA Colombia S.A., Bancoomeva S.A., Banco Caja Social, Banco GNB Sudameris y Banco Itau Corpbanca Colombia, en cumplimiento de la medida cautelar solicitada (archivos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 expediente digital).
4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 024

Hoy, 16/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN
GARCIA**

**ALEXANDRA
BELTRAN**

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0021e6b221813c3694dacc40f529bffb1fa074b267820f106bd2310850c4e85

Documento generado en 15/02/2021 12:18:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**